

Claves de la economía digital: el Reglamento Europeo de Protección de Datos

La aprobación de un reglamento europeo supone todo un desafío para las empresas, que deben adaptarse a las nuevas exigencias. En este caso, la atención se centra en la materia de protección de datos. En un entorno de innovación tecnológica y tratamiento masivo de la información, ¿cómo afectará a la empresa esta nueva realidad normativa?

Patricia Macarena Juárez

Globalización, Big Data, ciberseguridad y nuevas tecnologías son conceptos que están a la orden del día y que han transformado la economía mundial, afectando de forma contundente a los distintos agentes sociales, tanto públicos como privados. La innovación tecnológica y las nuevas formas de comunicación contribuyen al desarrollo de los países. Ahora bien, para que exista un progreso equilibrado, entendido como un avance social y no sólo económico, las autoridades deben asegurarse de que existen los instrumentos jurídicos ajustados a la creciente digitalización.

Precisamente, este es el origen del nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos), normativa que deroga la Directiva 95/46/CE ya obsoleta, dada la evolución que en estos últimos años se ha producido en materia de tratamiento de la información.

El Reglamento establece las normas relativas a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de tales datos, no incluyendo por tanto la protección de los datos personales de las personas. En relación al ámbito de aplicación territorial, señalar que es más amplio que el establecido en la normativa precedente, pues se aplicará tanto a responsables o encargados del tratamiento de datos establecidos en la UE como a aquellos que, a pesar de no estar establecidos en dicho territorio, realicen tratamientos derivados de una oferta de bienes o servicios destinados a ciudadanos europeos, o como consecuencia de un control de su comportamiento.

El presente artículo se centra en la repercusión práctica para las empresas de esta disposición, dejando para otro momento cuestiones de gran trascendencia, como la regulación de las transferencias internacionales de datos o el conocido como «derecho al olvido». Así, señalar que el Reglamento se basa en la prevención por parte de

COBROS Y PAGOS



OPTIMICE SUS PROCESOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE UNIVÍA

SU TIEMPO ES ORO

UNIVÍA AGILIZA SU TIEMPO

UNIVÍA ES ORO PARA SU NEGOCIO

Internet es ya una herramienta de optimización y mejora en los procesos diarios **reduce costes, tiempos y espacios de trabajo**, además de permitir un seguimiento inmediato de cualquier operación.

Univía, el servicio online de Unicaja, le ofrece un salto de calidad en las dos gestiones más comunes y necesarias de su negocio: **COBROS y PAGOS**.

COBROS

- Servicio de Remesas de Recibos (cuaderno 19)
- Servicio de Cuentas de Barrio

PAGOS

- Servicio de Remesas de Transferencias (cuaderno 34)
- Servicio de Emisión de Pagos por cuenta corriente



las entidades que traten datos, que deben garantizar los derechos de los ciudadanos mediante la adopción de una serie de medidas concretas. En definitiva, una exigencia de mayor control de los datos y de transparencia en la información a los interesados, donde el consentimiento juega un papel esencial.

Como principal novedad, las entidades deberán realizar un análisis de riesgo para poder determinar las medidas que deben implementar, cuya complejidad dependerá del número de interesados o de las características de los datos tratados. Asimismo, la protección de datos debe realizarse «desde el diseño» y «por defecto», esto es, las medidas deben ser previas al tratamiento y deben garantizar que solo se tratarán los datos para fines específicos. Como ejemplos, el Reglamento menciona la seudonimización - tratamiento de datos sin que puedan atribuirse a una persona física identificada o identificable - o la minimización de datos. Adicionalmente, las violaciones de la seguridad de los datos deberán ser notificadas a la autoridad de control y al interesado, y será necesario mantener un registro de tratamientos.

Mención específica merece la figura del Delegado de Protección de Datos —*Data Protection Officer*—, especialista en la materia que, entre otras funciones, asesorará a los responsables, supervisará el cumplimiento de la normativa aplicable y cooperará con las autoridades de control. Su designación será obligatoria para las autoridades y organismos de la Administración Pública - excluyendo Tribunales - y empresas y otras entidades cuya actividad principal consista en (1) el tratamiento masivo de datos personales que, por su naturaleza, alcance o fines, requieran una observación habitual, sistemática y a gran escala de sus titulares, o (2) en el tratamiento a gran escala de categorías de datos personales especial-

mente protegidas y de datos relativos a condenas e infracciones penales.

A estos efectos, remarcar el endurecimiento del régimen sancionador, cuyas sanciones pueden alcanzar hasta 20 millones de euros, o una cuantía equivalente al 4% del volumen de negocio total anual global del ejercicio financiero anterior, optándose por la mayor cuantía. Sin duda, son sanciones efectivas y disuasorias, pero es cuestionable que sean proporcionadas, exigencia establecida por el propio Reglamento. Por tanto, es aconsejable la utilización de los mecanismos de certificación - en los términos del Reglamento - para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, lo que supone una gran oportunidad de negocio para consultoras, despachos o asociaciones dedicadas al desarrollo de la normalización y la certificación en todos los sectores.

El Reglamento será aplicable a partir del 28 de mayo del 2018. Hasta entonces, tanto la Directiva 95/46 como las normas nacionales que la transponen siguen siendo plenamente válidas y aplicables. De este modo toda entidad que trate datos dispondrá de un periodo de dos años para adaptarse a las disposiciones. ¿Las ventajas? Como acertadamente señala la Agencia Española de Protección de Datos, la pronta aplicación «permitirá detectar dificultades, insuficiencias o errores en una etapa en que estas medidas no son obligatorias y, en consecuencia, su corrección o eficacia no estarían sometidas a supervisión».

La necesidad de coordinar el desarrollo tecnológico y la economía digital con el derecho a la protección de datos se ha convertido en una exigencia que no puede ser obviada. Así, es recomendable adaptar la estrategia empresarial a esta nueva realidad que sin duda supondrá un cambio cultural cuyo alcance, por el momento, no puede vislumbrarse en su totalidad ::

OPTIMICE SUS PROCESOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE UNIVÍA

SU TIEMPO ES ORO

UNIVÍA AGILIZA SU TIEMPO

UNIVÍA ES ORO PARA SU NEGOCIO

Internet es ya una herramienta de optimización y mejora en los procesos diarios **reduce costes, tiempos y espacios de trabajo**, además de permitir un seguimiento inmediato de cualquier operación.

Univía, el servicio online de Unicaja, le ofrece un sitio de calidad en las dos gestiones más comunes y necesarias de su negocio: **COBROS y PAGOS**.

Algunas de las múltiples herramientas que ofrece:

COBROS

- Servicio de Remesas de Recibos (cuaderno 19)
- Servicio de Cuentas de Barrido

PAGOS

- Servicio de Remesas de Transferencias (cuaderno 34)
- Servicio de Emisión de Pagos por cuenta corriente